

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza el presente trámite radicado el 10 de diciembre de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 285380. Sírvasse proveer. - Santiago de Cali, 17 de enero del Año Dos Mil Veintidós.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT:890.300.279-4
djuridica@bancodeoccidente.com.co
APODERADO: JORGE NARANJO DOMINGUEZ C.C.16.597.691
recepcion@jorgenaranjo.com.co
DEMANDADO: JULIETH ALEXANDRA PATIÑO BOTERO C.C.1.144.159.377
Julieth9216@gmail.com
RADICACIÓN: 76001400300120210102600

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de **JULIETH ALEXANDRA PATIÑO BOTERO** se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **JULIETH ALEXANDRA PATIÑO BOTERO** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$24.406.713)** por concepto del capital contenido en el pagaré No. 54073000007320006149.

2. **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda (10 de diciembre de 2021), hasta que se efectúe el pago total.

4. **COSTAS:** El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	------

TERCERO: - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **JORGE NARANJO DOMINGUEZ** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.16.597.691 y portador de la T.P. No.34.456 del C. S. de la J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de enero de 2022**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría